CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.965.058**, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA,** actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE SALUD,** y por otra parte **TOMAS ORTIZ SANCHEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 91.441.443, en calidad de representante legal de la IPS **CARE & HEALTH S.A.S.**, tal como consta en la cámara de comercio con fecha de expedición 20/11/2024 12:10:36 am, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA IPS**, hemos acordado celebrar el presente contrato**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que la Salud Pública es el objeto primordial y el pilar central de la atención en salud, siendo su actividad eminentemente social, cuyo objetivo es la conservación de la salud de la población, así como el control y la erradicación de la enfermedad. **2).** Que según el artículo 49 de la Constitución Política al Estado le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como establecer las competencias de las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **3).** Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**4).** Que el artículo 480 de la Ley 9 de 1979 *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"* dispone que la información epidemiológica es obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, residentes o establecidas en el territorio nacional, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que reglamente el Ministerio de Salud.**5).** Que en nuestro país, desde el Gobierno Nacional se ha expedido la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros",* se constituye en el Capítulo II "Las competencias de las entidades territoriales en el sector salud", Artículo 46 señala: *"**Artículo 46: Competencias en Salud Pública**. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (…) La prestación de estas acciones se contratará prioritariamente con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas vinculadas a la entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica y operativa (…)".* **6)**. Que, la Resolución 100 del 2024 "*por la cual se dictan disposiciones sobre la planeación integral para la salud y se deroga la resolución No. 1536 de 2015,"* en el artículo 19. **Criterios de priorización en salud.** El establecimiento de prioridades en salud en los departamentos, distritos y municipios se realizará teniendo en cuenta una comprensión de la dinámica social, económica, cultural, étnica y de género desde una configuración territorial, en donde el territorio se entiende como: el espacio físico y escenario social donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades; se construyen relaciones históricas, culturales, económicas, políticas y ambientales y se producen y reproducen los determinantes sociales del proceso salud-enfermedad. Las prioridades en salud serán definidas teniendo en cuenta los siguientes criterios: 19.1 Magnitud, 19.2 Pertinencia Social e intercultural, 19.3 Trascendencia, 19.4 Capacidad de intervención.**7)**. Que el Artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 establece que la Salud Pública *"(…) está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad (…)".* **8).** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones",* comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

mejoramiento y la promoción de la salud. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **9).** Que, al regular el derecho fundamental a la salud, el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para cual deberá formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema. **10).** Que en el artículo 10 de la mencionada Ley Estatutaria, se indica que son deberes de las personas relacionadas con el servicio de salud, los de: (i) propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; (ii) atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; (iii) actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (iv) actuar de buena fe frente al sistema de salud y (v) suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio, entre otros. **11).** Que, la Ley 1955 de 2019 artículo 232 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial, de este modo adicionó numerales al artículo 43 de la ley 715 de 2001 en los cuales estableció como competencia de los departamentos en la prestación del servicio de salud *43.2.9. Garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuada en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno nacional. Los subsidios a la oferta se financiarán con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.* **12)** Que, artículo 235 ibidem que modificó el Artículo 52 de la Ley 715 de 2001, determinó la "Distribución de los recursos del componente de Salud Pública y Subsidios a la Oferta", así: artículo 52. Distribución de los recursos del componente de salud pública y de subsidio de oferta… 52.2 El subcomponente de Subsidio a la Oferta se define como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o infraestructura públicas administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios. Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional. **13)** Que, a su vez, la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social *"Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020" dispuso que, "Los Departamentos deben calcular el monto de los recursos por municipio no certificado, aplicando los siguientes criterios. Para luego realizar la distribución entre las sedes de Empresas Sociales del Estado o de infraestructura pública administrada por terceros. 4.2.1 Por población: El 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio. 4.2.2 Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio. 4.2.3 Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio. 4.2.4 Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye. Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria*

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento. ***14)*** Que, de conformidad con lo anterior La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, mediante la Resolución No. 2398 del 12 de julio de 2024 y su Anexo Técnico realizó la distribución de los recursos del SGP en el subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2024 incluyendo recursos de Rendimientos y excedentes, en Empresas Sociales del Estado con sedes de monopolio de servicios trazadores en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, correspondiendo a la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá** recursos por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE** (**$ 330.290.926)**, como se detalla a continuación por cada una de las fuentes y los criterios para los respectivos municipios:

Determinados así por fuente de financiamiento y criterio de distribución:

3-3600/ SGP - SUBSIDIO A LA OFERTA					
Nombre del Municipio	**Población 30%**	**Índice de ruralidad 22%**	**NBI 38%**	**Densidad poblacional 10%**	**Total Asignado**
Tocancipá	225.267.171,00	60.345.035,00	39.422.225,00	0,00*	325.034.431,00
Total	**225.267.171,00**	**60.345.035,00**	**39.422.225,00**	**0,00***	**325.034.431,00**

*El municipio con densidad poblacional por debajo del promedio departamental.

4-3601/Excedentes rendimientos					
Nombre del Municipio	**Población 30%**	**Índice de ruralidad 22%**	**NBI 38%**	**Densidad poblacional 10%**	**Total Asignado**
Tocancipá	1.744.652,00	467.361,00	305.318,00	0,00*	2.517.331,00
Total	**1.744.652,00**	**467.361,00**	**305.318,00**	**0,00***	**2.517.331,00**

*El municipio con densidad poblacional por debajo del promedio departamental.

4-3604/ EXCENTES DEVOLUCIONES					
Nombre del Municipio	**Población 30%**	**Índice de ruralidad 22%**	**NBI 38%**	**Densidad poblacional 10%**	**Total Asignado**
Tocancipá	1.898.395,00	508.546,00	332.223,00	0,00*	2.739.164,00
Total	**1.898.395,00**	**508.546,00**	**332.223,00**	**0,00***	**2.739.164,00**

*El municipio con densidad poblacional por debajo del promedio departamental.

Consolidados, así por municipio y criterio de distribución:

TOTA GENERAL ASIGNADO					
Nombre del Municipio	**Población 30%**	**Índice de ruralidad 22%**	**NBI 38%**	**Densidad poblacional 10%**	**Total Asignado**
Tocancipá	228.910.218,00	61.320.942,00	40.059.766,00	0,00*	330.290.926,00
TOTAL	**228.910.218,00**	**61.320.942,00**	**40.059.766,00**	**0,00***	**330.290.926,00**

*El municipio con densidad poblacional por debajo del promedio departamental.

15). Que, la ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO de conformidad con sus Estatutos y con el fin de desarrollar su objeto social celebró un contrato de operación de servicios de salud con la IPS CARE & HEALTH S.A.S. con 901339938-8, cuyo objeto es ".GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD EN LA

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

INFRAESTRUCTURA DEL NUEVO HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL TRANSITO DE TOCANCIPA, MEDIANTE LA SELECCION DE UN OPERADOR QUE SE OBLIGUE A ASEGURAR LA DOTACIÓN ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, HABILITACION, OPERACIÓN GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA TODA LA POBLACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.SIN DISTINCIÓN DE REGIMEN, CON O SIN SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LA OFERTA DE SERVICIOS Y A LA CAPACIDAD INSTALADA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA, EN LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA POR EL MUNICIPIO, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN TRIPARTITA NO 635 DE 2019" **16)** Que, la misma Resolución 484 de 2024 establece en su artículo 4 numeral 4.1.1. que, "Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los contratos o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso" **17**) Que**,** Tal como lo ha mencionado la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente "Tanto la jurisprudencia como la doctrina de derecho administrativo aceptan la presencia de contratos administrativos atípicos. En efecto, el Consejo de Estado, ha señalado que: "Como tampoco corresponde el negocio jurídico celebrado por las partes a ninguno otro de los tipificados en el Decreto Ley 222 de 1983, no obstante, lo cual, subsiste su naturaleza vinculante como acuerdo de voluntades creador de obligaciones a cargo de los cocontratantes y regido por las cláusulas pactadas por éstos". **18)** Que, tratándose de contratos atípicos estatales y su contenido el mismo, estos son admisibles en nuestro ordenamiento jurídico, siempre y cuando esté dentro del orden público, que no tenga objeto ilícito o causa ilícita, que no estén presentes vicios del consentimiento y que, en aquellos casos que se exigen formalidades, se cumplan para el nacimiento del contrato. Dado que se trata de contratos de la administración, además de cumplir con los anteriores requisitos el contrato debe constar por escrito." **19)** Que, las Entidades Estatales, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden crear derechos y obligaciones contenidos en contratos atípicos los cuales no se encuentren prohibidos por el ordenamiento jurídico en la medida en que no contravengan el orden público y las buenas costumbres lo anterior amparado por la libertad contractual que la Ley 80 de 1993 les otorga a las Entidades Estatales **20)** Que, El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, en aras de dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política y la normas que rigen el Sistema de Salud en Colombia, encuentra como opción para garantizar la prestación de servicios de salud, en sedes que sean monopolio en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los lineamientos contenidos en la Resolución 484 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, suscribir contrato con la IPS **CARE & HEALTH S.A.S. con NIT 901339938-8** para financiar los gastos de operación, con los recursos asignados y presupuestados del Sistema General de Participaciones (SGP) en el Subcomponente de subsidio a la oferta para la vigencia 2024, para garantizar recursos que le permitan la operación de sus sedes ubicadas en municipios con monopolio de prestación de servicios trazadores. **21).** Que la causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante Contratación Directa con las condiciones requeridas por la secretaria de Salud, es a establecida en el artículo 2 numeral 4 literal G de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 que señala que se contratará por la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes y solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio, caso en concreto, en razón a que el manejo de la infraestructura pública está a cargo exclusivamente de las IPS prestadoras de los servicios de salud, toda vez que, la naturaleza jurídica de la IPS es de naturaleza privada, sin embargo la misma maneja infraestructura pública, por lo que la asignación del presupuesto para "FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) EN EL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA se haría en razón al vínculo contractual vigente. **22).** Que el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 Ibid. Establece que: "(...) La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos**. 23).** Que, con la suscripción del presente contrato, el representante legal de la IPS manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política, la

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

Ley 80 de 1.993 artículo 8 y la Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, igualmente que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. **24)** Que, mediante Resolución No. 4664 del 03 de diciembre de 2024 se justifica la contratación directa**. 25)** Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA SEDE DEL MUNICIPIO TOCANCIPA ADMINISTRADA POR CARE & HEALTH SAS CON NIT 901339938-8, CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) EN EL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA 2024.

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El presente contrato permite hacer viable la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) en el subcomponente del subsidio a la oferta, de la vigencia 2024, los rendimientos financieros y excedentes del SGP en el componente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del siguiente municipio

MUNICIPIO	IPS	PUNTOS DE ATENCION
TOCANCIPA	**CARE & HEALTH S.A.S.**	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Cumpliendo con este criterio, la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del siguiente municipio **Tocancipá** durante la vigencia del contrato debe cumplir con los siguientes indicadores:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 484 de 2024 los Indicadores y metas se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, para **la respectiva sede que administran la infraestructura pública del municipio de Tocancipá.**:

IPS CARE& HEALTH S.A.S.
SEDE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Indicadores	Línea base Cómo cerró a 31 Dic. 2023	Meta Esperada a 31 Dic. 2024
5.1 Gestión de calidad:		
5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad:		
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	1,91 DÍAS	≤ 3 DÍAS
5.1.2 Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:		
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.	2,31 DÍAS	≤ 5 DÍAS
b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.	1,68 DÍAS	≤ 15 DÍAS
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.	3,84 DÍAS	≤ 8 DÍAS

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

Indicadores	Línea base Cómo cerró a 31 Dic. 2023		Meta Esperada a 31 Dic. 2024	
5.2 Gestión de producción:				
5.2.1 Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	34 servicios en funcionamiento 34 servicios en REPS		34 servicios en funcionamiento 34 servicios en REPS	
5.3 Gestión financiera:				
Programación trimestral	**1 trimestre**	**2 trimestre**	**3 trimestre**	**4 trimestre**
5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.	2.052.666.390	2.596.981.767	2.413.333.043	2.292.666.391
5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.	1.559.221.199	2.814.094.510	2.982.940.181	3.191.745.993

Por tratarse de recursos del SGP asignados a Salud en el componente del subsidio a la oferta no existe contraprestación por parte de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá**, diferente al cumplimiento de los indicadores antes señalados para el reconocimiento y transferencia de los recursos comprometidos en el presente contrato.

Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo. 9 de la Resolución 484 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el giro de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

.

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir acta de inicio
2. Apertura una cuenta bancaria EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del SGP - Subsidio a la Oferta, la cuenta bancaria se denominará “SGP - SUBSIDIO A LA OFERTA - GASTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 2024”, y aportar la correspondiente certificación bancaria para el desembolso de los recursos.
3. Efectuar los ajustes presupuestales y contables requeridos en el marco de la normativa vigente para la incorporación de los recursos de acuerdo con el objeto del presente contrato y su destinación en el marco de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 484 de 2024.
4. Aportar copia del Acuerdo de Junta Directiva firmado donde se aprueba la incorporación de los recursos del presente contrato al presupuesto de la entidad.
5. Carta del representante legal de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.**, dirigida al supervisor de cómo se utilizarán los recursos conforme al objeto del contrato SGP 2024 únicamente para los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S S.** con NIT 805027743-1, con las sedes que administran infraestructura pública de los municipios de **Tocancipá** de acuerdo a los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Carta del representante legal de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.**, dirigida al supervisor de cómo se utilizarán los recursos conforme al objeto del contrato SGP 2024 únicamente para los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** con **NIT 901339938-8,** con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá** de acuerdo a los términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

7. Gestionar lo pertinente para la adecuada ejecución de los recursos objeto del presente contrato durante la vigencia fiscal 2024.
8. Presentar ante el Supervisor del Contrato, certificación de aportes al sistema de seguridad social: salud pensión y Riesgos profesionales, y del cumplimiento de las obligaciones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.**, cuando haya lugar a ello.
9. Designar un funcionario responsable del seguimiento a la ejecución oportuna del contrato que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como las obligaciones que hacen parte del mismo por parte de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.**
10. Aportar al supervisor el informe trimestral para evaluar los indicadores y metas pactados en el presente contrato conforme a la RESOLUCIÓN 1552 DE 2013, RESOLUCIÓN NO.256 DEL 2016 Y RESOLUCIÓN 408 DE 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. De GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN, GESTIÓN FINANCIERA de conformidad a los parámetros y formatos establecidos por la Dirección de Aseguramiento, con base al registro del resultado de los indicadores esperados; durante la vigencia de este contrato. Firmados por el Representante Legal y /o Revisor Fiscal o Contador según corresponda.
11. Garantizar los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** con **NIT 901339938-8,** con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá,** ejecutando los recursos conforme a la asignación contenida en el siguiente detalle:

Sede monopolio	3-3600/SGP - Subsidio a la oferta	4-3601/Excedentes rendimientos	4-3604/ Excedentes devoluciones	Total general
TOCANCIPÁ	325.034.431,00	2.517.331,00	2.739.164,00	330.290.926,00
TOTAL	**325.034.431,00**	**2.517.331,00**	**2.739.164,00**	**330.290.926,00**

12. Gestionar los indicadores de CALIDAD, PRODUCCIÓN y FINANCIERA de la siguiente manera la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** con **NIT 901339938-8,** con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá**:

IPS CARE& HEALTH S.A.S.

SEDE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Indicadores	Línea base Cómo cerró a 31 Dic. 2023	Meta Esperada a 31 Dic. 2024
5.1 Gestión de calidad:		
5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad:		
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	1,91 DÍAS	≤ 3 DÍAS
5.1.2 Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:		
a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.	2,31 DÍAS	≤ 5 DÍAS
b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.	1,68 DÍAS	≤ 15 DÍAS
c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.	3,84 DÍAS	≤ 8 DÍAS
5.2 Gestión de producción:		

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

Indicadores	Línea base Cómo cerró a 31 Dic. 2023		Meta Esperada a 31 Dic. 2024	
5.2.1 Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS	34 servicios en funcionamiento 34 servicios en REPS		34 servicios en funcionamiento 34 servicios en REPS	
5.3 Gestión financiera:				
Programación trimestral	**1 trimestre**	**2 trimestre**	**3 trimestre**	**4 trimestre**
5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.	2.052.666.390	2.596.981.767	2.413.333.043	2.292.666.391
5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.	1.559.221.199	2.814.094.510	2.982.940.181	3.191.745.993

13. En caso de que se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el presente contrato, para garantizar la continuidad efectiva del giro de recursos, pactados en el presente contrato; la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** deberá formular un plan de mejora y realizar el seguimiento hasta que se obtenga el cumplimiento para cada una de las sedes hasta el informe final previa liquidación del contrato.
14. Presentar un informe mensual al supervisor, sobre los avances de la ejecución de los recursos recibidos para cada una de las sedes en los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios para la operación corriente, con los soportes correspondientes para el seguimiento del mismo, firmados por el Representante Legal y /o Revisor Fiscal o Contador según corresponda.
15. Presentar el informe final del cumplimiento de los indicadores y metas y de los planes de mejora cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato a fin de proceder a su liquidación.
16. En caso de incumplimiento de los indicadores y metas pactadas para la liquidación del presente contrato; la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.** deberá suscribir un oficio firmado por el Representante Legal, y adicional un nuevo plan de mejora donde se compromete a su cumplimiento en la en la siguiente vigencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos.
17. Asignar el personal el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera desde la sede principal cuando el supervisor y personal de apoyo realicen el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero objeto del contrato.
18. Al cierre de la vigencia fiscal, los recursos que no hayan sido comprometidos por la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá** en el marco de lo establecido en el presente Contrato se mantendrán como subsidio a la oferta, así como los rendimientos que se generen (si a ello hubiere lugar) conservando la misma destinación para gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de la Instituciones Prestadoras de Salud, para la prestación de servicios de salud de la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá** para lo cual esta deberá efectuar los ajustes presupuestales y contables requeridos en el marco de la normativa vigente.
19. Las demás que por la naturaleza del presente contrato deba ejecutar la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá.**

2.4.5.4.2. Obligaciones del Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá**.
3. Suscribir el acta de inicio.

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
5. Girar los recursos asignados en el contrato con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria certificada para tal fin.
6. Validar la documentación que debe acompañar la certificación del giro de los recursos: a) El formato "INFORMACIÓN DE PROVEEDORES, actualizado y debidamente diligenciado. b) Certificación de aportes al sistema de seguridad social: salud pensión y Riesgos profesionales, y del cumplimiento de las obligaciones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá**
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta las sedes prestadoras de salud, a su consideración, de acuerdo con el contrato y las normas aplicables a cada caso en particular.
8. De los indicadores de CALIDAD, PRODUCCIÓN y FINANCIERA la DIRECCION DE ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL realizara la verificación y el seguimiento al resultado esperado de los indicadores pactados en el contrato, así:
   a) El indicador de GESTIÓN DE CALIDAD, debe ceñirse a lo establecido en la RESOLUCIÓN 1552 DE 2013, RESOLUCIÓN NO.256 DEL 2016 Y RESOLUCIÓN 408 DE 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social
   b) El indicador de GESTIÓN DE PRODUCCIÓN, se verificará de acuerdo con el certificado expedido por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la SSC para la suscripción del acta de inicio del contrato y para la liquidación del contrato (servicios y horarios habilitados - Resolución 3100 de 2019)
   c) El indicador de GESTIÓN FINANCIERA, debe verificarse con el reporte emitido por la entidad, plasmadas en el presente contrato y suscrito por el gerente y el contador o revisor fiscal.
9. Certificar los valores a girar a la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá** en la forma y oportunidad pactados en el contrato
10. Generar los informes que den cuenta del avance al resultado esperado de los indicadores pactados en el presente contrato
11. Exigir la presentación de planes de mejoramiento cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas pactados de manera trimestral.
12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
13. Las demás que considere necesarias y ajustadas al marco legal vigente para la adecuada ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato a suscribir con **la IPS CARE & HEALTH S.A.S**. con NIT 901339938-8, la sede que administran infraestructura pública del municipio de Tocancipá se estima en: **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 330.290.926)** conforme a la distribución realizada mediante la Resolución No. 2398 del 2024 de 12 de julio de 2024 y su Anexo Técnico.

La entidad se abstiene de cobrar impuestos teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza 039 de 2020, artículo 294, que establece: "…Se encuentran excluidos de las estampillas departamentales: 4. Los actos, contratos o documentos que expidan o celebren las Empresas Promotoras de Salud (EPS), **o las entidades que hagan sus veces dentro del sistema de seguridad social en salud del departamento de Cundinamarca, que se encuentren destinados a la salud…"**

CLAUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato a celebrar por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 330.290.926)**, se encuentra respaldado con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA** No. 7100054312 del 22 de julio de 2024, así: 1) Item: 1 Valor: $ 325.034.431 COP Rubro: 1197.02/3-3600/2330104005/6/098/CC / SUBCUENTA PREST SERV NO CUBIER / SGP salud oferta / Transferencias a los Administradores de Infraestructura Publica - Proyecto: 2024/004250129/1906004/S PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. 2) Item: 2 Valor: $ 2.517.331 COP Rubro 1197.02/4-3601/2330104005/6/098/AC / SUBCUENTA PREST SERV NO CUBIER / SGP salud oferta intereses / Transferencias a los Administradores de Infraestructura Publica - Proyecto: 2024/004250129/1906004/S

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. 3) Item: 3 Valor: $ 2.739.164 COP Rubro 1197.02/4-3604/2330104005/6/098/AC / SUBCUENTA PREST SERV NO CUBIER / Devoluciones SGP subsidio a la oferta Ex / Transferencias a los Administradores de Infraestructura Publica - Proyecto: 2024/004250129/1906004/S PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD y **CONCEPTO PRECONTRACTUAL** 0000004675 del 21 de julio de 2024 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE** (**$ 330.290.926)**, expedido por la Secretaría Departamental de Planeación.

CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($ 330.290.926)**, se girará así:

1) La suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 320.382.198), con la suscripción del acta inicio,

2) Un último pago en un porcentaje del 3% por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($9.908.728) PARA SER CANCELADOS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO, una vez se realice el balance final financiero y de cumplimiento de las obligaciones; y se suscriba el acta de liquidación entre las partes.

En todo caso los giros se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Para el desembolso de estos recursos a la **IPS CARE & HEALTH S.A.S**., con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá** debe presentar la certificación de la apertura una cuenta bancaria con destinación específica “SGP - SUBSIDIO A LA OFERTA - GASTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD 2024”, la cual debe estar registrada en el formato “INFORMACIÓN DE PROVEEDORES” del formato de creación o actualización A-GF-FR--025, el cual debe ser diligenciado y entregado a la entidad,

Parágrafo 1: Para el giro de los recursos la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión y riesgos profesionales, expedida por el Revisor Fiscal del cumplimiento de las obligaciones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Parágrafo 2: El valor girado a la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá**, correspondiente a recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta asignados, no estará sujeto al reconocimiento contra facturación y solo podrá ser utilizado para el pago de gastos de operación de los servicios de salud, conforme a las prioridades que se establezcan en la ejecución presupuestal y el seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de salud Departamental.

Parágrafo 3: Al cierre de la vigencia fiscal, en el evento de que los recursos no hayan sido comprometidos por la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.,** con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá** en el marco de lo establecido en el presente Contrato, se mantendrán como subsidio a la oferta, igual los rendimientos financieros (si a ello hubiere lugar) conservando la misma destinación - gastos de operación de los servicios de salud.

CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del Contrato se efectuará en la sede principal de la **IPS CARE & HEALTH S.A.S.**, con la sede que administran infraestructura pública del municipio de **Tocancipá**. Para efectos administrativos será en la sede de la Secretaria de Salud de Cundinamarca- Dirección de Aseguramiento, ubicada en la calle 26 No. 51-53 Torre de Salud, 5 Piso.

CLAUSULA NOVENA – CESION: El presente Contrato no podrá ser cedido a ningún título por CONTRATISTA.

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza, condiciones y forma de pago del contrato se considera que de acuerdo con los riegos que se pueda originar en el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

- Cumplimiento: Por un diez por ciento (10%) del valor final del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios y Prestaciones Sociales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Salud departamental, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No 161 de 2014 y Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en:

1. La verificación y el seguimiento al resultado esperado de los indicadores de que trata la Resolución 484 de 2024 y acordados con la **la IPS CARE & HEALTH S.A.S. con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del municipio de Tocancipá**.

   a) GESTIÓN DE CALIDAD, según a lo establecido en la RESOLUCIÓN 1552 DE 2013, RESOLUCIÓN NO.256 DEL 2016 y RESOLUCIÓN 408 DE 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social
   b) GESTIÓN DE PRODUCCIÓN, se verificará de acuerdo con el certificado expedido por la Dirección de Desarrollo de Servicios de la SSC para la suscripción del acta de inicio del contrato y para la liquidación del contrato (servicios y horarios habilitados - Resolución 3100 de 2019)
   c) GESTIÓN FINANCIERA, debe verificarse con el reporte emitido por la entidad, plasmadas en el presente contrato y suscrito por el gerente y el contador o revisor fiscal.

2. La certificación de los montos a girar a la **la IPS CARE & HEALTH S.A.S. con NIT 901339938-8, con la sede que administran infraestructura pública del municipio de Tocancipá**, para cada una de sus sedes, de acuerdo con lo pactado en el respectivo contrato.

3. Planes de mejora cuando se presente incumplimiento a los indicadores y metas pactadas, sin que ello se constituya en impedimento para el giro de los recursos del respectivo mes para el que se haya identificado el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el presente Contrato, se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Para el efecto, EL SUPERVISOR deberá presentar el informe sobre los hechos o circunstancias que afectaron el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente contrato, o por el contrario los hechos que generaron beneficios a la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1). Estudios Previos. 2). Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. 3). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4). Resolución de distribución de los recursos de subsidio a la oferta 6). Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CONTRATO SS-CD-1345-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD Y IPS CARE & HEALTH S.A.S CON NIT 901.339.938-8

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma del portal único de contratación Pública (SECOP II). La ejecución iniciará previa expedición del correspondiente registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad la empresa social del estado, deberá informar a LA SECRETARÍA dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – DOMICILIO: Para efectos de este Contrato, las partes **LA SECRETARÍA DE SALUD**, a nombre de **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, Cargo: **SECRETARIA DE SALUD**, Dirección: CALLE 26 N° 51 - 53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. Por la **CARE & HEALTH S.A.S** Cr 4 No 12-34 (Tocancipá), Correo electrónico: tocancipahospital@gmail.com, Teléfonos de contacto: 8698718 De conformidad con lo anterior, LA IPS. autoriza de manera expresa, con la firma del presente Contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. LA IPS., con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente Contrato.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II	**ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II**
EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	**CARE & HEALTH S.A.S**
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**	**REPRESENTANTE LEGAL** **TOMAS ORTIZ SANCHEZ**

Reviso: Diego Fernando Charry Ballesteros Director Administrativo y Financiero / Secretaría de Salud.
Proyectó: Laura Geraldine Téllez Guerrero. / Abogada contratista DAF.